



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA

Se hace público para general conocimiento que ha sido aprobado de forma definitiva, por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación provisional de la sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 4 de septiembre de 2024, se aprobó provisionalmente, la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLAMINAYA.

Conforme establece el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en su artículo 17, asimismo como anexo a este anuncio, se publica el texto de dicha modificación. Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Texto de la modificación (se modifica exclusivamente en lo siguiente):

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Sepultura a perpetuidad: 1.550,00 €.
- Columbario a perpetuidad: 150,00 €.
- Nicho a perpetuidad: 500,00 €.
- Derechos de enterramiento: 150,00 €.

La concesión de derechos a perpetuidad está referida a la concesión máxima permitida por el artículo 79 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales 1372/1986, de 13 de junio, establecida en 99 años.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, modificada por acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 4 de septiembre de 2024, entrará en vigor y comenzará su aplicación a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villaminaya, 30 de octubre de 2024.-El Alcalde, Raúl Pingarrón Crespo.

N.ºI.-5875